



UNEP



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas para
la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General
6 de julio de 2006

Español
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento
fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos
químicos peligrosos objeto de comercio internacional**

Conferencia de las Partes

Tercera reunión

Ginebra, 9 a 13 de octubre de 2006

Tema 6) y h) del programa provisional*

**Cuestiones que surgen de las reuniones anteriores
de la Conferencia de las Partes:**

**Resultados del estudio sobre la mejora de la cooperación y
las sinergias entre las secretarías del Convenio de Basilea,
el Convenio de Rotterdam y el Convenio de Estocolmo**

**Análisis complementario de las disposiciones financieras y
administrativas que serían necesarias para efectuar
cualquier cambio**

Mejora de las sinergias entre las secretarías de convenios sobre productos químicos y sobre desechos

Nota de la secretaría

1. Para facilitar la labor de la tercera reunión de las Partes en el Convenio de Rotterdam en relación con la cooperación y las sinergias entre las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, la secretaría ha preparado un documento en el que se resume la cronología de las actividades, se facilita una compilación de las decisiones conexas y contiene una lista de los documentos sobre este tema que la reunión tiene ante sí. El resumen figura en el anexo de la presente nota.
2. A fin de asegurar un enfoque estructurado de las deliberaciones sobre ese asunto, la Conferencia de las Partes tal vez desee considerar la secuencia siguiente:
 - a) Examinar brevemente el resumen de la cronología de las actividades relacionadas con el debate sobre las sinergias entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, adjunto a la presente nota;

* UNEP/FAO/RC/COP.3/1.

K0651975 210706 260706

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.

b) Examinar la información y las propuestas contenidas en los documentos UNEP/FAO/RC/COP.3/19, el estudio sobre la cooperación y las sinergias entre las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, solicitado en la decisión SC-1/18¹; el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/20, el análisis complementario de las disposiciones administrativas y financieras solicitado en la decisión RC-2/6²; y el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/10, que contiene recomendaciones sobre la mejora de la cooperación y las sinergias, conforme a lo solicitado en la decisión OEWG-V/6³ del Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea;

c) Examinar la decisión SC-2/15 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, adoptada en su segunda reunión, sobre las sinergias entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que figura en el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/5, especialmente los elementos siguientes:

- i) El establecimiento de un grupo de trabajo conjunto especial integrado por representantes de los tres convenios, con el mandato de preparar recomendaciones conjuntas sobre la mejora de la cooperación y coordinación entre los tres convenios a los niveles administrativo y programático, para su presentación a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes en cada Convenio. El mandato para el grupo de trabajo conjunto especial figura en el apéndice IV del anexo del presente informe. La Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea considerará las mismas propuestas en su octava reunión, que tendrá lugar en noviembre de 2006;
- ii) Una solicitud a las Partes, por conducto de la Mesa, y en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, de proponer y designar 15 representantes, por ejemplo, tres representantes de Partes de cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas, para participar en nombre del Convenio de Rotterdam en el grupo de trabajo conjunto especial de los tres convenios;
- iii) Una solicitud de las disposiciones presupuestarias necesarias para asegurar la participación de los 15 representantes del Convenio de Rotterdam citados anteriormente en el grupo de trabajo conjunto especial de los tres convenios;
- iv) Una solicitud del Presidente de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, respaldada por la secretaría, para cooperar con los presidentes de las conferencias de las Partes en los convenios de Estocolmo y Basilea en la labor entre períodos de sesiones destinada a la preparación del informe complementario sobre sinergias que se pide en la decisión SC-2/15 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo;
- v) Una solicitud a las Partes y observadores de que presenten a la secretaría sus opiniones sobre el informe complementario, para su distribución al grupo de trabajo conjunto especial.

3. La Conferencia de las Partes tal vez desee también:

a) Pedir a la secretaría que continúe su colaboración con las secretarías de los convenios de Basilea y Estocolmo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de mejorar la cooperación y las sinergias en las esferas en la gestión de los productos químicos y los desechos peligrosos;

b) Pedir a las Partes que coordinen sus actividades a los niveles nacional y regional respecto de la aplicación de los tres convenios.

¹ El texto de la decisión SC-1/18 figura en el apéndice I del anexo de la presente nota.

² El texto de la decisión RC-2/6 figura en el apéndice II del anexo de la presente nota.

³ El texto de la decisión OEWG-V/6 figura en el apéndice III del anexo de la presente nota.

Anexo

Resumen de las actividades y documentos pertinentes en relación con las sinergias y la cooperación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

1. En la decisión RC-2/6, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam en su segunda reunión, entre otras cosas, se acogió con satisfacción, el párrafo 3 de la decisión SC-1/18, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su primera reunión, en el que se pedía a su secretaría que, en consulta con otras secretarías pertinentes y el Programa de las Naciones para el Medio Ambiente (PNUMA), preparara un estudio de cómo mejorar la cooperación y las sinergias, incluida la consideración de estructuras comunes, para las secretarías de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, con miras a lograr la máxima coherencia, eficiencia y eficacia en las esferas de los productos químicos y los desechos.
2. Además, en la decisión RC-2/6 se pedía al PNUMA que, en consulta con las secretarías de los convenios, preparara un análisis complementario de las disposiciones financieras y administrativas que serían necesarias para efectuar cualquier modificación que las secretarías de los tres convenios y el PNUMA pudieran proponer en el estudio solicitado en el párrafo 3 de la decisión SC-1/18. En la decisión se pedía también que el análisis complementario se examinara en las reuniones siguientes de las conferencias de las Partes en los convenios de Estocolmo y Basilea, y que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, en su tercera reunión, considerara los estudios sobre sinergias y el análisis complementario. Los textos de las decisiones SC-1/18 y RC-2/6 figuran en los apéndices I y II, *infra*.
3. En la decisión OEWG-IV/10 del Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea, adoptada en su cuarto período de sesiones, se pedía a la secretaría del Convenio de Basilea que cooperara con las secretarías del Convenio de Rotterdam y del Convenio de Estocolmo, habida cuenta de la decisión SC-1/18 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, en las tareas de búsqueda de la cooperación en las sinergias y que presentara recomendaciones a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea en su octava reunión.
4. En la decisión OEWG-V/6 del Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea, adoptada en su quinto período de sesiones, y que figura en el apéndice III *infra*, se pedía a la secretaría del Convenio de Basilea que transmitiera el anexo de su nota titulado "Recomendaciones sobre la mejora de la cooperación y las sinergias" (UNEP/CHW/OEWG/5/2/Add.8) a las secretarías de los convenios de Estocolmo y de Rotterdam, y que las invitara a distribuir el anexo como un documento de información a sus conferencias de las Partes.
5. La Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo consideró los asuntos y los documentos a que se hace referencia *supra*, es decir, los resultados del estudio sobre la cooperación y las sinergias; el análisis complementario de las disposiciones financieras y administrativas; y las recomendaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea, y adoptó la decisión SC-2/15 sobre sinergias.
6. Los documentos mencionados que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo consideró en su segunda reunión y el texto de la decisión SC-2/15 se han transmitido a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam en su reunión en curso en los documentos siguientes:
 - a) Resultados del estudio sobre la cooperación y las sinergias entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/19;
 - b) Análisis complementario sobre las disposiciones financieras y administrativas, documento UNEP/FAO/RC/COP.3/20;
 - c) Recomendaciones sobre la mejora de la cooperación en las sinergias que figuran en el informe preparado por el Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea (UNEP/CHW/OEWG/5/2/Add.8), documento UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/10;
 - d) Texto de la decisión SC-2/15, sobre sinergias, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su segunda reunión, documento UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/5.

Apéndice I

SC-1/18: Fomento de las sinergias en el seno del grupo sobre productos químicos y desechos

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de las decisiones SS.VII/1 de 15 de febrero de 2002 y 23/9 de 25 febrero de 2005 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en las que se hace hincapié en la necesidad de una mayor cooperación, colaboración y sinergias entre las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales cuando se planteen cuestiones comunes relativas a los productos químicos y a los desechos,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta formulada por la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, de un jefe conjunto de las secretarías de los convenios de Estocolmo y de Rotterdam;

2. *Decide* que deben examinarse más a fondo las posibilidades de crear sinergias adicionales;

3. *Pide* a la secretaría que, en consulta con otras secretarías pertinentes y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, prepare un estudio sobre cómo mejorar la cooperación y las sinergias entre las secretarías del Convenio de Basilea sobre los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam, el Convenio de Estocolmo y otros programas pertinentes, teniendo en cuenta la naturaleza especial de la secretaría del Convenio de Rotterdam, facilitada conjuntamente por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a fin de asegurar la mayor coherencia, eficiencia y eficacia posibles en la esfera de los productos químicos y los desechos, incluida la consideración de la función que podría desempeñar estructuras comunes;

4. *Decide* considerar los resultados del estudio a que se hace referencia en el párrafo 3 en su segunda reunión;

5. *Invita* a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, en su tercera reunión, y a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea en su octava reunión, a que consideren los resultados de ese estudio;

6. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su 24º período de sesiones a que considere los resultados del estudio, así como las decisiones de los órganos mencionados anteriormente;

7. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a que al adoptar las disposiciones para la ejecución de las funciones de secretaría del Convenio de Estocolmo, prevea la adaptación en el futuro de esas disposiciones conforme a cualesquiera decisiones sobre esa cuestión que la Conferencia de las Partes pueda adoptar en su segunda reunión;

8. *Invita* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones al fondo fiduciario voluntario para financiar ese estudio.

Anexo a la decisión SC-18

Extractos de las decisiones pertinentes de mayor importancia sobre sinergias entre secretarías de de acuerdos ambientales multilaterales sobre productos químicos y desechos

Decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente SS.VII/1. Gobernanza ambiental a nivel internacional (febrero de 2002)

"En particular, se ha manifestado apoyo al aumento de la colaboración entre las secretarías, incluidas las secretarías provisionales, de acuerdos ambientales multilaterales sobre productos químicos y desechos, en esferas específicas en las que surjan cuestiones de interés común."

Decisión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam RC-1/17 sobre la financiación y el presupuesto para el bienio 2005–2006 (septiembre 2004)

"*Invita* a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre los contaminantes orgánicos persistentes a que, en su primera reunión, considere la posibilidad de cofinanciar en 2006, si se consideran viable y conveniente, el puesto de un jefe conjunto de las secretarías de los convenios de Estocolmo y Rotterdam con la categoría D-1."

Decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente decisión 23/9 sobre gestión de productos químicos (febrero 2005)

1. *Pide* al Director Ejecutivo que fortalezca, dentro de los límites de los recursos existentes, el apoyo para el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes;

2. *Pide* al Director Ejecutivo que siga promoviendo la estrecha cooperación entre el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y el Convenio de Basilea, el Convenio de Rotterdam y el Convenio de Estocolmo, la División de Productos Químicos del PNUMA y la Organización Mundial de Aduanas para hacer frente al tráfico ilícito internacional de productos químicos y desechos peligrosos;

3. *Pide* al Director Ejecutivo que promueva la cooperación con los centros regionales de capacitación del Convenio de Basilea, en la ejecución de las actividades de las otras convenciones, convenios e instituciones relacionados con los productos químicos y los desechos peligrosos, según proceda;

4. *Pide* al Director Ejecutivo que promueva la plena cooperación y las sinergias entre las secretarías del Convenio de Basilea, del Convenio de Rotterdam, del Convenio de Estocolmo y la División de Productos Químicos del PNUMA;

5. *Pide* al Director Ejecutivo que presente un informe sobre la aplicación de la presente decisión, en la medida en que guarda relación con la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los acuerdos multilaterales pertinentes y otras organizaciones, al Consejo de Administración en su 24º período de sesiones."

Apéndice II

RC-2/6: Mejora de las sinergias entre las secretarías de los convenios sobre productos químicos y sobre desechos

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de las decisiones SS.VII/1, de 15 de febrero de 2002 y 23/9, de 25 de febrero de 2005, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que destacan la necesidad de aumentar la cooperación, la colaboración y las sinergias entre las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales cuando surjan cuestiones comunes en materia de productos químicos y gestión de desechos, y con el fin de lograr economías de escalas incluso compartiendo recursos;

1. *Recuerda* la propuesta formulada en su decisión RC-1/17 sobre una jefatura conjunta de las secretarías del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y del Convenio de Róterdam;

2. *Acoge con satisfacción* la decisión SC-1/18 de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo de que su secretaría, en consulta con otras secretarías pertinentes y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente prepare un estudio de cómo mejorar la cooperación y las sinergias entre las secretarías del Convenio de Basilea sobre los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Róterdam, y el Convenio de Estocolmo, a fin de asegurar la mayor coherencia, eficiencia y eficacia posibles en la esfera de los productos químicos y los desechos;

3. *Acoge con satisfacción* también la recomendación del Grupo de Trabajo de Composición Abierta del Convenio de Basilea formulada en su cuarto período de sesiones pidiendo que la secretaría del Convenio de Basilea coopere con las secretarías de los convenios de Estocolmo y de Róterdam en la preparación del estudio sobre cooperación y sinergias a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*;

4. *Pide* a la secretaría del Convenio de Róterdam que se una a esta labor contribuyendo al estudio sobre cooperación y sinergias con las secretarías de los convenios de Basilea y de Estocolmo;

5. *Considera* que para que las Conferencias de las Partes en los convenios de Róterdam, Estocolmo y Basilea adopten cualquier decisión que puedan considerar adecuada en sus próximas reuniones, necesitarán además del estudio anteriormente mencionado un análisis complementario de las disposiciones financieras y administrativas que serían necesarias para efectuar cualquier modificación que las secretarías de los tres convenios y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente puedan proponer. Además, dicho análisis complementario debería determinar las economías financieras que pudieran conseguirse, así como los efectos para los ajustes de los gastos de secretaría en las tasas administrativas de las Naciones Unidas;

6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con las secretarías de los convenios, prepare el análisis complementario a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* y lo presente para su examen en las próximas reuniones de la Conferencia de las Partes en los convenios de Estocolmo y de Basilea;

7. *Acuerda* examinar los resultados de estudio a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra* y el análisis a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* en su tercera reunión.

Apéndice III

OEWG-V/6: Sinergias

El Grupo de Trabajo de composición abierta,

Recordando su decisión OEWG-IV/10, en la que pidió a la secretaría que cooperase con el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes a fin de explorar la cooperación y las sinergias, teniendo en cuenta la decisión SC-1/18 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, e hiciera recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su octava reunión,

Reconociendo la necesidad de examinar más detenidamente el fondo de las propuestas que figuran en el anexo de la nota de la secretaría sobre la mejora de las sinergias y de la cooperación⁴, así como el estudio preparado por la secretaría del Convenio de Estocolmo⁵ y el análisis financiero suplementario preparado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁶, de conformidad con la decisión RC-2/6 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam,

Tomando nota de la reciente aprobación del Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional,

Observando la necesidad de tener cuidadosamente en cuenta la autonomía de las conferencias de las Partes en toda decisión sobre las sinergias,

1. *Pide* a la secretaría que remita el anexo de la nota de la secretaría⁷, en la que figura información preliminar útil que todavía no ha sido plenamente examinada por el Grupo de Trabajo de composición abierta, a las secretarías de los convenios de Estocolmo y Rotterdam, y que las invite a difundir el documento como documento de información a sus respectivas conferencias de las Partes y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
2. *Invita* a las Partes a transmitir a la secretaría observaciones y propuestas sobre el anexo de la nota de la secretaría⁸ a más tardar el 31 de julio de 2006;
3. *Instruye* a la secretaría a que recopile las observaciones y propuestas que reciba de conformidad con el párrafo 2 *supra* para presentarlas a la Conferencia de las Partes en su octava reunión;
4. *Pide* a la secretaría que transmita a la Conferencia de las Partes, para que ésta lo examine en su octava reunión, el anexo de la nota de la secretaría⁹, el estudio de la secretaría del Convenio Estocolmo¹⁰ y el análisis financiero suplementario del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹¹, así como toda decisión pertinente adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su segunda reunión y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam en su tercera reunión y las recomendaciones finales que se solicitan en la decisión OEWG-IV/10;
5. *Invita* a las secretarías de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que aumenten la cooperación sobre una base de inclusión mutua acerca de las sinergias entre los tres convenios;

⁴ UNEP/CHW/OEWG/5/2/Add.8.

⁵ UNEP/CHW/OEWG/5/INF/17 (en el que se incorporan los documentos UNEP/POPS/COP.2/25 y UNEP/POPS/COP.2/INF/12).

⁶ UNEP/POP/COP.2/INF/18.

⁷ UNEP/CHW/OEWG/5/2/Add.8.

⁸ *Ibíd.*

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ UNEP/CHW/OEWG/5/INF/17 (en el que se incorporan los documentos UNEP/POPS/COP.2/25 y UNEP/POPS/COP.2/INF/12).

¹¹ UNEP/POP/COP.2/INF/18.

6. *Invita* a las Partes a que coordinen plenamente en el plano nacional la cooperación y las sinergias a fin de que las conferencias de las Partes en los convenios de Estocolmo, Rotterdam y Basilea puedan adoptar decisiones complementarias armonizadas.

Apéndice IV

Mandato para el grupo de trabajo conjunto especial, derivado de la decisión SC-2/15 del Convenio de Estocolmo

1. El grupo de trabajo conjunto especial deberá preparar recomendaciones conjuntas sobre la mejora de la cooperación y coordinación entre los tres convenios a los niveles programáticos y administrativos y remitirlos a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes en cada convenio.
 2. Al elaborar esas recomendaciones, el grupo de trabajo conjunto especial deberá tomar en consideración:
 - a) El informe complementario preparado conforme al párrafo 2 de la decisión SC-2/15 adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su segunda reunión, de conformidad con el mandato que figura en el anexo II;
 - b) Las observaciones sobre el informe complementario presentadas a las Partes y observadores en los tres convenios.
 3. El grupo de trabajo conjunto especial podrá tener en cuenta también información adicional, documentos e informes pertinentes, incluidos los informes que figuran en los documentos UNEP/FAO/RC/COP.3/19, UNEP/FAO/RC/COP.3/20 y UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/10.
 4. El grupo de trabajo conjunto especial estará integrado por 45 representantes. Cada convenio nombrará 15 representantes elegidos de entre las Partes en ese convenio para participar en el grupo de trabajo conjunto especial, prestando la atención debida a las cinco regiones de las Naciones Unidas. Otras Partes y observadores podrán participar en calidad de observadores en las deliberaciones del grupo de trabajo conjunto especial. Cada convenio se hará cargo de sufragar los costos de participación de sus representantes que pertenezcan a países en desarrollo y a países con economías en transición.
 5. La secretaría del Convenio de Estocolmo prestará los servicios de secretaría para las reuniones del grupo de trabajo conjunto especial, con excepción de los arreglos administrativos relacionados con la participación de los representantes en el Convenio de Basilea en el grupo de trabajo conjunto especial, arreglos de los que se encargará la secretaría del Convenio de Basilea.
 6. El grupo de trabajo conjunto especial determinará sus propios procedimientos.
-